



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que el día 28 de marzo de 2022 se recibió por parte del apoderado de la parte demandante solicitud se suspensión del proceso por el término de cuatro meses, la es coadyuvada por ambos codemandados. En igual sentido solicita se tengan como notificados los demandados por conducta concluyente. En igual medida se le informa que se recibió oficio por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, informando sobre el embargo de remanentes decretado en el proceso con radicado 2022-00205 Demandante: Sociedad Construcciones El Condado S.A.S. Demandado: Alveiro Marulanda Delgado.
Sírvase proveer, Manizales, Caldas 9 de mayo del 2022

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (09) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTÍA**
Demandante: **LUIS EVELIO AGUIRRE OCAMPO**
Demandado: **BLANCA LILIA CARDONA MUÑOZ**
ALBEIRO MARULANDA DELGADO
Radicado: **170014003010-2021-00297-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente. Con memorial suscrito el 28 de marzo de 2022 el apoderado de la parte demandante, presenta oficio solicitando la suspensión del proceso por el término de cuatro (4) meses bajo el entendido que se llegó a una fórmula de arreglo extraprocesal, misma que se verifica viene coadyuvada por ambos codemandados y asimismo, se solicita se tengan por notificados por conducta concluyente; bajo ese entendido a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso, **se entenderá que la parte demandada se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE.** Dicha notificación se tendrá surtida a partir de la fecha de presentación del escrito, es decir, 28 de marzo de 2022.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, éste Despacho encuentra acreditados los requisitos del artículo 161 *ibídem* por cuanto todos los litisconsortes solicitan por el término de cuatro meses la suspensión del proceso, y aún no se ha dictado sentencia; por lo tanto, y comoquiera que la solicitud de suspensión se presentó al cierre del mes de marzo de los corrientes, se accederá a lo solicitado y se ordenará la suspensión del proceso hasta el 30 de junio de 2022. Vencido dicho término, sin que las partes hayan hecho manifestación en contrario, el proceso se reanudará con normalidad.

Por último, atendiendo a que el Juzgado Octavo Civil de Manizales mediante oficio No. 250 P-/2022 informó sobre la medida de embargo de remanentes decretada en el proceso que cursa en la referida célula judicial en contra del acá demandado, con radicado No. 2022-00205, es menester informarle que la medida NO SURTE EFECTO por cuanto con radicado No. 2022-00024 del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales ya había embargado los remanentes del presente proceso, frente al cual se le informó su efectividad con Auto adiado el 3 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.74 del 10 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a77e9af057564cde74febbd2b01d998d6f61c79df728a4bc4ddb24c1eb73fd**

Documento generado en 09/05/2022 01:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>